



SUNCONNEX®

CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y SUMINISTRO SUNCONNEX B.V.

1. Definiciones

En estas condiciones generales de venta y suministro se utilizarán los conceptos que se definen a continuación:

SunConnex	: La empresa SunConnex B.V., sociedad de responsabilidad limitada, con sede social en Ámsterdam;
Comprador	: La parte contraria de SunConnex en un contrato o cualquier otra relación jurídica;
Suministro	: El suministro de bienes conforme el artículo 4.1;
Contrato	: Todo contrato entre SunConnex y el comprador, cualquier modificación o complemento del mismo, así como todos los actos (jurídicos) para la preparación y/o ejecución de dicho contrato;
Bienes	: Todos los materiales que se suministran o suministrarán / entregan o entregarán al comprador para la ejecución de un contrato;
Fecha de facturación	: La fecha indicada en la factura;
Daños	: Solo los daños directos sufridos por el comprador. Se excluyen expresamente los daños indirectos, incluidos el lucro cesante, los daños empresariales y otros daños consecuenciales.
Condiciones	: Estas condiciones generales de venta y suministro.

2. Aplicación

1. Estas condiciones se aplican a todas las relaciones jurídicas entre SunConnex y el comprador, incluidas las ofertas y los contratos.
2. La aceptación por parte del comprador de una oferta realizada por SunConnex supone también la aceptación de la aplicación de estas condiciones. SunConnex declina de forma expresa la aplicación de las condiciones generales del comprador.
3. Las variaciones de y/o complementos de estas condiciones sólo tendrán validez siempre que SunConnex los haya aceptado de forma expresa y por escrito. Cualquier variación o complemento acordados solo se aplicarán al suministro de bienes para el que hayan sido acordados.

3. Presupuesto y aceptación

1. Todos los presupuestos y ofertas, independientemente de la forma en que hayan sido realizados por SunConnex o en su nombre, no conllevan ningún compromiso y están supeditados a la disponibilidad de existencias de los bienes.
2. Las ofertas y los compromisos de intermediarios, representantes y/o colaboradores contratados por SunConnex solo serán vinculantes siempre que y después de que SunConnex los haya ratificado por escrito.
3. Un contrato entra en vigor en el momento en que (1) SunConnex confirma por escrito un pedido del comprador; (2) en el momento en que SunConnex inicia la ejecución del contrato; o (3) en el momento en que SunConnex envía una factura al comprador relativa al contrato correspondiente.

4. Suministro, traspaso de riesgo y examen de los bienes suministrados



SUNCONNEX®

1. Salvo pacto por escrito en contrario, el suministro se realiza en fábrica, en el almacén de SunConnex (Incoterms 2010).
2. SunConnex está, en todo momento, facultada para fraccionar la entrega de los bienes en varias partes, en cuyo caso lo acordado entre las partes con relación a las ventas correspondientes se aplica a cada una de las entregas por separado.
3. En el momento de recibir los bienes el comprador debe examinar si los mismos reúnen las condiciones estipuladas en el contrato. En caso contrario, el comprador no podrá presentar reclamación alguna si no lo comunica a SunConnex por escrito y con especificación de los motivos en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción, o después de que la constatación sea posible de forma razonable.
4. Las modificaciones de los criterios técnicos del sector o de la normativa vigente son por riesgo del comprador.
5. Las devoluciones sólo se aceptarán previa autorización por escrito de SunConnex.
6. En caso de que, a petición del comprador, se posponga la fecha de entrega acordada, el riesgo de los bienes pasa, de todos modos, al comprador a partir de dicha fecha acordada inicialmente. Desde ese momento SunConnex está facultada a facturar los bienes al comprador de la forma definida en el artículo 6 y a cargar los costes de almacenaje, seguro y financiación al mismo.

5. Plazos de entrega

1. Los plazos de entrega indicados o acordados nunca se considerarán plazos límite. Si una entrega no se realiza dentro del plazo acordado, solo se considerará que SunConnex ha incurrido en negligencia previa recepción de requerimiento por escrito en el que se establezca un nuevo plazo razonable para la entrega.

6. Precios, pago y liquidación

1. El precio de los bienes suministrados al comprador se calcula a partir de los precios de SunConnex vigentes el día de la firma de la confirmación del pedido. Salvo que se indique expresamente lo contrario, los precios no incluyen los impuestos y recargos que se aplican en el momento de la entrega. Los gastos de transporte, envío o franqueo y los costes relacionados con el seguro de los bienes son por cuenta del comprador, salvo acuerdo por escrito en contrario.
2. En caso de que, una vez formalizado el contrato pero antes de la fecha de entrega, se produjeran cambios en los precios a cargo de SunConnex, está tendrá derecho a cargar en cuenta al comprador los posibles costes adicionales.
3. Salvo pacto por escrito en contrario, el pago a SunConnex debe realizarse en el plazo de diez días a partir de la fecha de facturación en una cuenta bancaria indicada por SunConnex.
4. El pago se hará efectivo en la moneda acordada y sin liquidaciones, rebajas o aplazamientos. SunConnex está facultada a descontar las cantidades que en un momento determinado estén pendientes de pago por parte del comprador, de las cantidades que SunConnex o cualquier sociedad vinculada a ella deba pagar al mismo.
5. Si el pago no se realiza en el plazo de indicado en el artículo 6.3., se considerará de pleno derecho y sin más requerimiento que el comprador ha incurrido en impago. En caso de impago, SunConnex podrá exigir de forma inmediata el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del comprador y este está obligado a abonar a SunConnex un interés de demora sobre el importe debido igual al interés legal más dos (2) puntos porcentuales.



SUNCONNEX®

6. Si existieran motivos fundados para temer que el comprador no cumplirá puntualmente sus obligaciones de pago, el comprador está obligado, la primera vez que SunConnex lo solicite, a constituir de inmediato, a satisfacción y de la forma en que desee SunConnex, una garantía de cumplimiento de todas sus obligaciones, y si es necesario, a complementar dicha garantía. Mientras el comprador no haya cumplido este requisito, SunConnex está autorizada a aplazar el cumplimiento de sus obligaciones. Si en el plazo de cinco días a partir de la fecha del requerimiento de pago, el comprador no ha cumplido la petición de SunConnex de constituir una garantía, SunConnex podrá exigir de forma inmediata el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del comprador.
7. Si el comprador no cumple (puntualmente) sus obligaciones de pago, todos los gastos de cobro (tanto los judiciales como los extrajudiciales) serán por cuenta del comprador. Los gastos de cobro extrajudiciales se calculan según las tarifas de cobro establecidas por el Colegio neerlandés de Abogados y asciende a un mínimo de 500 euros, un importe al que se le incrementa el IVA, si procede.
8. El comprador puede manifestar su desacuerdo con una factura en el plazo de ocho días a partir de la fecha de facturación y exclusivamente por escrito. Después de ese plazo se considera que el comprador está de acuerdo con la factura en cuestión.
9. Los pagos realizados por o en nombre del comprador sirven para pagar sucesivamente los gastos de cobro extrajudiciales, los costes judiciales y los intereses deudores debidos por el comprador, y a continuación, por orden de antigüedad, los totales principales pendientes de pago, sin tomar en consideración cualquier indicación en contrario por parte del comprador a este respecto.

7. Reserva de dominio

1. SunConnex se reserva el dominio de los bienes hasta que se hayan abonado íntegramente:
 - a. todas las prestaciones que debe pagar el comprador por los bienes entregados o pendientes de entrega por parte de SunConnex; y
 - b. todas las reclamaciones de pago de SunConnex al comprador derivadas del incumplimiento de sus obligaciones.
2. En caso de invocarse la reserva de dominio, el comprador no tendrá derecho a recibir el pago de los gastos de depósito ni puede acogerse al derecho de retención respectivo.
3. Si el comprador se encuentra en situación de impago con las prestaciones a que se hace referencia en los artículos 6 o 7 o si SunConnex, según su propio criterio, tiene motivos fundados para temer que el comprador no cumplirá dichas obligaciones, SunConnex está facultada a recuperar (o mandar que se recuperen) los productos que le pertenecen del lugar en el que se encuentran. El comprador concede a SunConnex desde este momento autorización irrevocable para, llegado el caso, (dar orden de) acceder a los recintos utilizados por el comprador a tal fin.
4. Siempre que sea necesario, el comprador está autorizado a revender o utilizar los bienes suministrados bajo reserva de dominio exclusivamente en el marco del ejercicio normal de su actividad empresarial. En caso de venta, el comprador está obligado además a suministrar estos bienes solo bajo condición de esta reserva de dominio y conforme a lo determinado en este artículo. El comprador no está autorizado a dar en prenda a terceros o utilizar como garantía a terceros, en el sentido más amplio de la palabra, los bienes suministrados bajo reserva de dominio.
5. El comprador está obligado a almacenar con cuidado y como propiedad reconocible de SunConnex los productos suministrados bajo reserva de dominio.



SUNCONNEX®

8. Garantía

1. La garantía de SunConnex sobre todos los bienes que suministre se limita expresamente a la garantía que la misma ha recibido de sus proveedores con respecto a dichos bienes. El texto de estas garantías se puede consultar en el sitio web de SunConnex (www.sunconnex.com). Al concluir el contrato, el comprador declara conocer y aceptar las disposiciones de la garantía. En caso de producirse defectos cubiertos por dichas garantías, el comprador notificará al respecto a SunConnex por escrito, en el plazo de una semana tras su constatación.
2. Si un defecto en los bienes queda cubierto por la garantía a que se hace referencia en el primer apartado, SunConnex reparará o sustituirá los mismos, a su discreción y dentro de un plazo razonable.
3. El comprador solo podrá reclamar la sustitución de los bienes o la resolución del contrato, si se constata que SunConnex no puede reparar el defecto en un plazo razonable y si la gravedad del defecto justifica la sustitución o resolución, o el bien presenta o haya presentado tantos defectos que ya no responda al contrato, salvo que la desviación de lo acordado no justifique la resolución debido a su escasa importancia.
4. La reparación o sustitución de (uno de los componentes de) los bienes no conlleva una ampliación del plazo de garantía inicial.
5. Cualquier cambio en los bienes que no haya sido previamente autorizado por escrito por SunConnex invalidará la garantía.
6. Las garantías también se invalidan cuando el mantenimiento e instalación de los bienes sea realizado por un instalador no autorizado por SunConnex.

9. Responsabilidad, fuerza mayor y rescisión

1. En caso de defectos en los bienes, se aplicarán las disposiciones de garantía descritas en el artículo 8 de estas condiciones.
2. En todos los otros casos de responsabilidad distintos al indicado en el primer apartado, SunConnex solo será responsable de los daños imputables a una acción deliberada o negligencia grave sin intencionalidad por parte de SunConnex o de sus trabajadores. SunConnex no se responsabiliza de ningún otro tipo de daños, cualquiera que sea su forma o índole. El comprador libera a SunConnex con relación a las reclamaciones o demandas de terceros relacionadas con el uso de los bienes.
3. SunConnex no se responsabiliza de los daños que se hayan producido en relación con notificaciones, explicaciones o asesoramientos, en el sentido más amplio de la palabra, proporcionados por SunConnex (o intermediarios, representantes o trabajadores contratados por SunConnex), como, por ejemplo, con respecto a la carga, descarga, el transporte, almacenaje, depósito, la utilización, el montaje y/o la adecuación de los productos suministrados al comprador por SunConnex o terceros. SunConnex no ofrece ninguna garantía con respecto a los resultados.
4. En ningún caso SunConnex estará obligada a abonar una cantidad superior a la que ella misma puede exigir de sus aseguradores, incrementada con la franquicia del seguro, en relación con los daños de los que es responsable. Si el comprador lo solicita, se le proporcionará una copia de la póliza de seguros. Si los aseguradores no proceden al pago, o si los daños no están cubiertos por el seguro, la responsabilidad queda limitada al valor neto de la factura correspondiente al pedido en cuestión, que en ningún caso excederá el límite de 10.000 euros.
5. SunConnex determinará todos los medios de defensa legales y contractuales que puede invocar en defensa de su propia responsabilidad para con el comprador, así



SUNCONNEX®

como a favor de sus subordinados, los no subordinados por cuya conducta SunConnex sería responsable en virtud de la ley, y los proveedores de SunConnex.

6. SunConnex no se hace responsable de retrasos, ausencia de entrega o entrega incorrecta que sean consecuencia directa o indirecta de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende, entre otras, toda circunstancia ajena a la voluntad y actuación de SunConnex, que impide o dificulta de tal manera la ejecución normal del contrato que no se puede esperar de manera razonable que SunConnex la lleve a cabo, tales como situaciones de guerra, disturbios, huelgas o cierres patronales, incendio, inundaciones, enfermedades, medidas estatales, incluidas las medidas relativas a la importación y exportación, condiciones meteorológicas, accidentes relacionados con la energía nuclear, interrupciones en el abastecimiento o suministro de materias primas y materias auxiliares, energía o utensilios industriales, con inclusión de fallos (sean o no imputables) por parte de terceros contratados por SunConnex (entre ellos, proveedores), escasez o averías en los medios de producción, obstrucciones del transporte, infecciones o riesgos de contagio, o paros técnicos.
7. Sin perjuicio del resto de derechos que corresponden a las partes, un caso de fuerza mayor faculta a ambas partes a rescindir el contrato por lo que atañe a la parte del mismo que aun no ha sido realizada, después de que la situación de fuerza mayor se haya prolongado durante dos meses y sin que las partes hayan sido obligadas mutuamente a ningún tipo de indemnización por daños y perjuicios.

10. Responsabilidad en proyectos llave en mano

1. Los proyectos llave en mano son aquellos proyectos en los que SunConnex suministra los bienes y realiza la instalación correspondiente por su propia cuenta y riesgo. En estos casos el comprador está informado de que SunConnex subcontrata a terceros los trabajos de instalación necesarios para el proyecto.
2. En proyectos llave en mano y en lo que respecta al suministro de bienes se aplica la limitación de responsabilidad según indicada en el artículo 8 de estas condiciones.
3. En proyectos llave en mano la fecha de entrega acordada nunca se considerará una fecha límite. SunConnex sólo incurrirá en negligencia previa recepción de requerimiento por escrito en el que se establezca un plazo para la corrección de errores que no será inferior a un mes natural.
4. En ningún caso SunConnex será responsable de las posibles deficiencias en la instalación de los bienes, salvo que se haya producido una acción deliberada o negligencia grave sin intencionalidad por parte sus trabajadores o los trabajadores de la empresa instaladora.
5. La responsabilidad de SunConnex por trabajos de instalación queda limitada a la cantidad que el instalador en cuestión recibe de la compañía aseguradora por los daños sufridos en virtud del seguro de responsabilidad para actividades industriales contratado. Si la compañía aseguradora no procede al pago o si los daños no están cubiertos por el seguro, la responsabilidad de SunConnex queda limitada al valor de la factura correspondiente a la instalación deficiente, que en ningún caso excederá el límite de 10.000 euros.

11. Propiedad intelectual

1. Todos los documentos, folletos, imágenes, dibujos, etc., que SunConnex proporciona al comprador son propiedad de SunConnex. El comprador no está autorizado a hacer uso de ellos para otros fines que no sean la utilización de los productos a los que conciernen.



SUNCONNEX®

2. El comprador no está autorizado a revelar a terceros los documentos referidos en el apartado anterior, o los datos incluidos en ellos o notificados al comprador por otros medios.

12. Rescisión

1. Si el comprador no cumple, o no lo hace de forma adecuada o en el plazo indicado, alguna de las obligaciones que le pudieran corresponder de resultas del contrato, así como en caso de quiebra, suspensión de pagos, intervención cautelar, paralización o liquidación de la empresa del comprador, SunConnex está facultada según su elección, sin ninguna obligación de indemnización y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden, a rescindir de manera inmediata y total o parcialmente el contrato, o bien aplazar la ejecución del resto del mismo. Además, en tales casos, SunConnex podrá exigir al comprador de forma inmediata el cumplimiento de todas las obligaciones de pago.

13. Conversión e interpretación

1. Siempre que en virtud de la justicia y la equidad o de un carácter oneroso irrazonable no se pueda invocar alguna de las disposiciones de estas condiciones, a esa disposición le corresponderá, en cuanto a su contenido y alcance, un significado lo más similar posible que sí pueda ser invocado.
2. La nulidad o imposibilidad por otros motivos de cualquiera de las cláusulas de estas condiciones no anulará la vigencia de las restantes cláusulas.
3. Si en algún momento SunConnex no desea el estricto cumplimiento de alguna de estas condiciones, ello no implica que SunConnex renuncie al derecho a exigir el estricto cumplimiento de la misma en cualquier otro momento.

14. Derecho aplicable y fuero

1. Todas las relaciones jurídicas entre SunConnex y el comprador se regirán por el derecho neerlandés. Se excluye expresamente la aplicación del Convenio de Viena sobre la compraventa.
2. Todos los litigios que surjan entre SunConnex y el comprador se someterán en primera instancia exclusivamente al juicio del juez competente del distrito de Ámsterdam.

15. Registro

1. Estas condiciones generales se han registrado en la Cámara de Comercio de Ámsterdam con el número de registro 30194829, el 18 de mayo de 2011, y se enviarán gratuitamente al comprador cuando éste lo solicite.